



Arc Despachos Aduaneros, S.C.

Boletín informativo No. 2

enero, 2025

Mantenimiento a VUCEM

Ventana de mantenimiento a VUCEM se llevará a cabo la primera semana de febrero, es decir, durara 7 días naturales.

Se hace de su conocimiento que a través de la página web de la Ventanilla única (ventanillaunica.gob.mx/hojasinformativas.html), se ha informado por medio de la Hoja Informativa: Atento aviso No. 1 del 07 de enero del presente, que se llevara a cabo una ventana de Mantenimiento a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) con duración máxima de 7 días naturales.

El objetivo es garantizar la continuidad del servicio, por lo tanto, se realizarán adecuaciones a su infraestructura tecnológica.

Durante este periodo, **serán suspendidos los servicios y la generación de trámites en la VUCEM**. En consecuencia, cada Dependencia podrá implementar medios alternativos para la presentación y atención de los trámites de su competencia, lo cual se informará a los usuarios.

Por lo tanto, se exhorta a nuestros clientes que realizan trámites en la Ventanilla Digital, tomen las precauciones y prevenciones correspondientes para evitar contratiempos en sus operaciones.

Se hace la aclaración de que el despacho aduanero de mercancías podrá operar bajo el esquema de contingencia durante la afectación del servicio y no será necesario levantar reportes a la Mesa de Servicio VUCEM.

En este sentido, es muy importante que consideren los tiempos que llevara la operación para la generación y armado de pedimentos tanto en importación como en exportación, agradecemos de antemano la atención debida que le brinde a este Boletín Informativo.

Para mayor precisión de cómo se opera bajo la fase de contingencia es conveniente señalar que se aplican los procedimientos señalados en el "*Programa de contingencia de la ventanilla digital*" que se encuentran publicados en la página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano, (<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Manualesa/Gen/ContinVentanDigi/ucm100163.pdf>), vigentes al día hoy.

En este sentido se entiende que se aplicará la fase en contingencia la primera semana de febrero ya que no será posible ingresar al portal de la Ventanilla Digital y/o a los servicios web de esta y por lo tanto no será posible transmitir



información a través del portal de la Ventanilla Digital y/o de los servicios web de esta.

Inicio de la contingencia

El inicio de contingencia lo comunicará el SAT, de acuerdo con la Norma Sexta del Programa de Contingencia, a través de la ACMA (Administración Central de Modernización Aduanera), mediante el correo electrónico ventanillaunica@sat.gob.mx, así como todas las comunicaciones relacionadas con la contingencia se efectuarán mediante este correo, incluso a las aduanas del país.

Procedimiento aplicable a los usuarios de comercio exterior, tanto en importación como en exportación en pedimentos individuales:

1. Cuando no se cuente con el número de acuse de valor y/o *e-document* **al validar el pedimento no se deberá declarar el número de acuse de valor y/o los e-documents.**

En sustitución del número de acuse de valor se deberán declarar los datos del proveedor/comprador previstos en el anexo 22 de las Reglas, en el registro 505 acorde al Manual Técnico SAAI, y en su caso los datos del destinatario en el registro 520,

Así mismo se deberá declarar el **identificador "OC"** que corresponde a "*Operaciones tramitadas en fase de contingencia de la Ventanilla Digital*" conforme al apéndice 8 del citado anexo 22 de las Reglas **y anexar copia de la factura comercial con los datos a que se refiere la Regla 3.1.8.**

2. **Una vez validado y pagado el pedimento**, se deberán presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado (*MSA*) cuando corresponda, como sigue:
 - a) **Dos ejemplares del pedimento o del formato denominado "Impresión simplificada del pedimento"**
 - b) En sustitución de los *e-documents*, **se deberá anexar físicamente la documentación que de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables se deban acompañar al pedimento**, conforme el artículo 36-A de Ley Aduanera
 - c) **Uno de los ejemplares del pedimento o de la impresión simplificada del pedimento con los anexos se destinará a la aduana.** Cabe mencionar que es muy importante presentar impreso el CFDI o copia del documento equivalente y del acuse del valor.



3. En el caso de aquellos **pedimentos que ya se validaron antes del inicio de la contingencia** declarando los números de acuse de valor y el SAAI no los identifique, respondiendo el sistema con el error: *"El COVE declarado no existe a nivel central"* y, por lo tanto, no permita la validación del pedimento al agente aduanal, deberá validarse nuevamente el mismo siguiendo el procedimiento indicado en los numerales anteriores.
4. Los **pedimentos que cuenten con el número de acuse de valor declarado y este se haya validado y pagado antes de la declaración de la fase de contingencia**, se deberá presentar ante el mecanismo de selección automatizado (*MSA*) según corresponda, junto con la mercancía con el GUI o DODA, según sea la operación de que se trate cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables según la operación, donde en el caso de que se sujeten a reconocimiento aduanero deberá de presentarse:
 - a) Dos ejemplares del DODA y del pedimento o forma simplificada de pedimento
 - b) También se deberán anexar físicamente los documentos a que se refiere el artículo 36-A de la Ley Aduanera.
 - c) Presentación física del CFDI o copia del documento equivalente o del acuse de valor.

Procedimiento aplicable a los usuarios de comercio exterior, tanto en importación como en exportación en pedimentos consolidados:

1. Cuando **no se cuente con el número de acuse de valor en el caso de las remesas del pedimento consolidado**, se presentará la mercancía ante el mecanismo de selección automatizado (*MSA*) con **dos ejemplares del formato denominado "aviso consolidado" acompañado de la copia de la factura comercial** con los datos a que se refiere la Regla 3.1.8. **y copia del documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.**
2. En el **formato de aviso consolidado y en el código de barras** a que se refiere el apéndice 17 del anexo 22 de las Reglas, **se deberá declarar el número de factura o el número asignado a la relación de facturas, en sustitución del número de acuse de valor.**

Para efectos del párrafo anterior, si la Ventanilla Digital se encuentra en fase de contingencia **el último día de la presentación del pedimento consolidado**, no será necesario declarar el acuse de valor de las remesas que se tramitaron en contingencia, **siempre que en el pedimento se declaren los datos del vendedor/comprador en el citado registro 505 y el identificador "OC". De igual manera, no será necesario declarar los e-documents correspondientes del**



pedimento, siempre que se presente un ejemplar del mismo acompañado de los anexos ante la aduana mediante oficialía de partes.

Asimismo, **en el formato de aviso consolidado y en la copia de la factura comercial o factura electrónica** se deberá asentar la firma autógrafa **o Fiel del agente aduanal**, que promueve el despacho aduanero **y en el campo de observaciones se deberá indicar que la operación se está realizando en fase de contingencia de la Ventanilla Digital. Uno de los ejemplares del aviso consolidado con los anexos se destinará a la aduana**

3. **Una vez restablecida la Ventanilla Digital, los pedimentos validados o pagados durante la fase de contingencia se podrán presentar ante el mecanismo de selección automatizado** aún con posterioridad al cierre de esta, en los plazos señalados en el artículo 83 de la Ley, sin que sea necesario realizar las transmisiones previstas en las Reglas 1.9.18. y 3.1.29.

Los usuarios de comercio exterior podrán presentar posteriormente el pedimento de rectificación correspondiente, con la finalidad de anexar digital o electrónicamente los anexos del pedimento a la operación de comercio exterior tramitada en fase de contingencia y así contar con el archivo electrónico.

El restablecimiento de la Ventanilla Digital, se comunicará a través del correo electrónico: ventanillaunica@sat.gob.mx con la hora y fecha de conclusión del programa de contingencia para efectos del despacho aduanero de las mercancías

Todo lo anterior para su consideración.

ATENTAMENTE

Depto. de Asesoría ARC Despachos Aduaneros, S.C.